ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
FECHA	**JUNIO DE 2025**
MODALIDAD	**DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 0457-25**

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto **1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1** señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: ***"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".*** (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Mediante **Decreto N°. 106 de marzo de 2025**, expedido por el señor alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y GERENTES. Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores, Jefes de oficina y los Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad ordenar el gasto correspondiente en los contratos y convenios o cualquier otro tipo negocial que hayan sido suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión. Esa atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

Seguidamente, los literales **a)** y **b) del artículo 9° del Decreto N°. 106 de Marzo 17 de 2025**, estipula lo siguiente:

- *"**a)** Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo.*

- ***b)** Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional".* (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. 0457-25.**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO

1.- Que el día **ONCE (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025),** el Distrito de Barrancabermeja y **MARTIN DEVIA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con C.C. N°. **13.850.299**, domiciliado en la ciudad de Barrancabermeja, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el **Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. 0457-25**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"** por un plazo de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.- Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **12 DE FEBRERO DE 2025** fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

3.- Que durante la ejecución del contrato se han venido ejecutando satisfactoriamente actividades por parte del contratista como preproducción de piezas audiovisuales y de fotografía de acuerdo con las actividades programadas de acuerdo con la agenda de la Secretaría de Infraestructura, así como la postproducción de piezas audiovisuales, reels, notas periodísticas y boletines de prensa para la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja y sus canales de difusión.

4.- Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 25-03555 DE JUNIO 3 DE 2025.**

5.- Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y plazo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. 0457-25**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"** con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.3-24-2402-0600-2402118-05-2.3.2.02.02.008** por concepto de: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2025.**

6.- Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y plazo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. 0457-25**, por un plazo de **DOS (02) MESES** más, para un plazo total de **SEIS (06) MESES** y un valor adicional de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** para un valor total de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000).**

7.- Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO N°. 0457-25 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".**
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
3.4 PLAZO	
3.4.1 PLAZO INICIAL	**CUATRO (04) MESES**
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR	**DOS (02) MESES**
3.4.3. PLAZO TOTAL	**SEIS (06) MESES**
3.5 VALOR	
3.5.1 VALOR INICIAL	**DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000).**
3.5.2 VALOR ADICIONAL	**SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**
3.5.3. VALOR TOTAL	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000)**
3.6 FORMA DE PAGO	Las partes acuerdan modificar la forma de pago contenida en la cláusula octava del documento anexo de condiciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N. 0457-25**, quedando de la siguiente forma: El valor total se pagará mediante **SEIS (06)** Pagos contenidos en: **A) CINCO (05)** actas parciales mensuales de ejecución vencidas por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000)** cada una, por concepto de honorarios y, **B) UN (01)** último pago equivalente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber

	recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2º). El adicional en valor y plazo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 0457-25**, tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.

6.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N. **2.3-24-2402-0600-2402118-05-2.3.2.02.02.008**, por concepto de: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2025**, contemplado en la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N. 25-03555 DE JUNIO 3 DE 2025.**

7.- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

No aplica.

8.- SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato adicional será realizada por la Secretaría de Infraestructura Distrital de Barrancabermeja o quien haga sus veces.

9.- RESPONSABLE

CONTRATANTE: **JOHANNA PAOLA SANTOS REY** Secretaria de Infraestructura Distrital de Barrancabermeja	FIRMA:

Proyectó: Leyla Avendaño.
Abogada Ext. Sec. Infraestructura